

El impacto de la falta de protección efectiva de los derechos de propiedad intelectual en la innovación: caso de estudio Ecuador

The Impact of the Lack of Effective Intellectual Property Rights Protection on Innovation: A Case Study of Ecuador

Fernando David Mora Ocampo

Silvia Raquel Veintimilla Quezada



**Investigación
Tecnología e Innovación**



El impacto de la falta de protección efectiva de los derechos de propiedad intelectual en la innovación: caso de estudio Ecuador

The Impact of the Lack of Effective Intellectual Property Rights Protection on Innovation: A Case Study of Ecuador

Fernando David Mora Ocampo¹, Silvia Raquel Veintimilla Quezada²

Como citar: Mora-Ocampo, F. D., Veintimilla Quezada, S. R. (2025). El impacto de la falta de protección efectiva de los derechos de propiedad intelectual en la innovación: caso de estudio Ecuador. *Investigación, Tecnología e Innovación*. 17(23), 1-18. DOI: <https://doi.org/10.53591/iti.v17i23.1880>

RESUMEN

Contexto: Este trabajo destaca la trascendencia de proteger los derechos de propiedad intelectual (DPI) para impulsar la innovación y el desarrollo económico a nivel global. **Objetivo:** Se centra en la situación particular de Ecuador, donde la protección efectiva de los DPI se presenta como una herramienta fundamental para fomentar la inversión en nuevas ideas, productos y servicios. **Método:** A través de una revisión bibliográfica y jurídica, el presente artículo pone en perspectiva la necesidad de construir propuestas legales que protejan los derechos de propiedad intelectual para fomentar la inventiva, la innovación y el crecimiento económico en Ecuador a la luz de las experiencias en el mundo. **Resultados:** Se subraya que la falta de protección adecuada de los DPI puede tener consecuencias negativas, disminuyendo el interés de los autores en el proceso creativo y dejando desprotegidas sus obras. Además, se menciona que los países con sistemas de propiedad intelectual menos avanzados enfrentan desafíos para atraer inversiones y estimular la innovación, ya que la falta de protección efectiva limita su capacidad para enfrentarse a la economía mundial. **Conclusiones:** Con este análisis buscamos destacar la necesidad de construir propuestas legales para proteger los derechos de propiedad intelectual y fomentar la innovación en Ecuador.

Palabras clave: Propiedad intelectual, Innovación, Protección efectiva.

ABSTRACT

Context: This work highlights the significance of protecting intellectual property rights (IPR) to promote innovation and economic development on a worldwide scale. **Objective:** It focuses on the particular situation in Ecuador, where the efficient safeguarding of IPR is presented as a fundamental tool to encourage investment in new ideas, products, and services. **Method:** Through a bibliographic and legal review, this article sheds light on the need to develop legal proposals that protect intellectual property rights to foster creativity, innovation, and economic growth in Ecuador, drawing on global experiences. **Results:** The lack of adequate protection of IPR is emphasized as having negative consequences, reducing authors' interest in the creative process and leaving their works unprotected. Additionally, it is mentioned that countries with less advanced intellectual property systems face challenges in attracting investments and stimulating innovation, as the lack of effective protection limits their ability to compete in the global economy. **Conclusions:** This analysis seeks to highlight the urgent need to develop legal proposals to protect intellectual property rights and foster innovation in Ecuador.

Keywords: Intellectual property, Innovation, Effective protection.

Fecha de recepción: Noviembre 14, 2024.

¹ Abogado, Universidad Internacional del Ecuador, Ecuador. Correo electrónico: femoraoc@uide.edu.ec

² Máster en Relaciones Internacionales y Diplomacia con mención en Política Exterior, Universidad Internacional del Ecuador, Ecuador. Correo electrónico: siveintimillaqu@uide.edu.ec



Esta obra está bajo una licencia internacional Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0. Los autores mantienen los derechos sobre los artículos y por tanto son libres de compartir, copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra.

Fecha de aceptación: Enero 6, 2025.

Introducción

La defensa efectiva de los derechos de propiedad intelectual (DPI) representa una de las herramientas fundamentales que permiten fomentar la innovación y el crecimiento económico a escala mundial. Esto, ya que los DPI proporcionan a los creadores e inventores los incentivos esenciales para invertir en el desarrollo de nuevas ideas, productos y servicios y obtener réditos al respecto. No obstante, si estos derechos no se protegen de manera adecuada, las consecuencias pueden ser negativas, al disminuir el interés de los autores en este tipo de procesos y por lo tanto dejar desprotegidas las obras de su creación. Teniendo en cuenta que como lo refiere Fernández y Llumiquinga (2022) la propiedad intelectual “se refiere a toda creación que cuenta con protección legal y posibilita el reconocimiento de los beneficios obtenidos de las invenciones” (p.1).

Como menciona la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la innovación se refiere al “proceso de introducir novedades, mejoras o cambios significativos en productos, servicios, procesos, organizaciones o modelos de negocio con el fin de generar valor y obtener ventajas competitivas” (CEPAL, 2022). Se constituye en un motor crucial hacia el progreso económico y social de cualquier nación, impulsando el crecimiento, la competitividad y la generación de empleo. Por eso, la protección efectiva de los DPI es esencial al proporcionar a los innovadores incentivos para crear, proteger y comercializar nuevas ideas y tecnologías. Sin embargo, en Ecuador, el desconocimiento ciudadano y la falta de protección institucional efectiva de los DPI ha planteado desafíos significativos para el entorno que propicie la innovación.

La protección de los DPI según Lehtien (2022) incluye “patentes, derechos de autor, marcas registradas y secretos industriales, entre otros, que permiten a los creadores asegurar un retorno sobre las inversiones realizadas en investigación y desarrollo (I+D)” (pp. 3-9). Así lo determina la organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) al enfatizar en “la importancia de crear un sistema contundente de protección de los DPI para fomentar la innovación tecnológica y el desarrollo económico sostenible” (OMPI, 2020). Sin una protección adecuada, los innovadores pueden ser vulnerables a condiciones que pongan en riesgo de plagio o uso no autorizado de sus invenciones.

Álvarez et al. (2015) al respecto refiere:

(...) cómo la insuficiente protección de los derechos de propiedad intelectual puede llevar a situaciones donde los creadores no reciben la compensación adecuada por sus innovaciones, lo que a su vez puede desincentivar la inversión en investigación y desarrollo. Además, se plantea que la falta de protección efectiva puede generar inefficiencias económicas y rigideces macroeconómicas, al tiempo que se destaca la importancia de equilibrar la protección de los derechos de propiedad intelectual con el beneficio social y la promoción de la cultura, la innovación y el desarrollo (p-11).

Ecuador ha confirmado su adhesión a diversos tratados internacionales sobre propiedad intelectual y ha establecido un marco legal para proteger los DPI que más adelante se detallarán, para indagar sobre las características de cada uno y su aporte a la materia que convoca este trabajo. Sin embargo, la implementación y el cumplimiento de estas leyes aún presentan importantes retos que sobrellevar. Según el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) actualmente SENADI oficializado el 07 de diciembre del 2016, algunos de esos problemas afectan de forma directa la efectividad del sistema de derechos de propiedad intelectual.

Según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), dentro del Índice Global de Innovación publicado en el 2024, Ecuador se encuentra en la posición 105 de entre 132 economías evaluadas. Este índice, elaborado por la OMPI, mide la capacidad de innovación de los países utilizando alrededor de 80 indicadores que abarcan aspectos como el ambiente político, la educación, la infraestructura y la creación de conocimientos. La clasificación refleja tanto las fortalezas como las debilidades del país en su ecosistema de innovación. Algunos de los indicadores que se utilizan para desarrollar este estudio son la inversión estatal en ciencia e innovación, progreso tecnológico, adopción tecnológica e impacto socioeconómico. En este puesto destaca los desafíos de Ecuador en innovación, subrayando la necesidad de mejorar la defensa de los derechos de propiedad intelectual para fomentar un ambiente más propicio hacia la investigación y el desarrollo.



Esta obra está bajo una licencia internacional Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0. Los autores mantienen los derechos sobre los artículos y por tanto son libres de compartir, copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra.

Ecuador se ubicó en el puesto 105 del Global Innovation Index (GII) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), una posición que refleja diversas debilidades estructurales en su capacidad innovadora. Entre los indicadores considerados en el índice, destacan los relacionados con la calidad de las instituciones, el desarrollo del capital humano y la investigación, la infraestructura, la sofisticación de los mercados, y la producción de conocimiento y tecnología. Ecuador ha enfrentado limitaciones particularmente en los indicadores de inversión en investigación y desarrollo (I+D), el bajo número de publicaciones científicas y patentes registradas, y la limitada cooperación entre el sector público, privado y académico. Asimismo, factores como el insuficiente acceso al financiamiento para proyectos innovadores, una débil protección de los derechos de propiedad intelectual y la baja conectividad tecnológica agravan la situación. Sin embargo, también se identifican fortalezas puntuales en aspectos como la riqueza cultural, que puede traducirse en creatividad e innovación potencial, aunque estas no logran compensar las deficiencias estructurales. La posición de Ecuador en el índice se evidencia la necesidad de políticas públicas más robustas y sostenidas que fortalezcan el entorno institucional y fomenten un ecosistema más favorable para la innovación.

Al observar los indicadores evaluados, los cuales están organizados en pilares claves como instituciones, capital humano, infraestructura, sofisticación del mercado y empresarial, producción de conocimientos y tecnología, y producción creativa; se distingue que Ecuador presenta limitaciones en áreas importantes, como estabilidad política, marco regulatorio, inversión en investigación y desarrollo (I+D), calidad de educación superior, infraestructura tecnológica, en lo referente al nivel de sofisticación de los mercados, mientras que en lo que se refiere al capital humano se observa baja inversión en programas educativos enfocados en habilidades STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), limitando la capacidad del país para la generación de un entorno favorable hacia la innovación sostenible.

Por otro lado, están las fortalezas que Ecuador presenta, las cuales se pueden aprovechar estratégicamente, entre ellas se destacan la biodiversidad y su riqueza cultural, pudiendo potenciar industrias culturales y creativas, como es el caso de sectores como biotecnología, turismo sostenible y el diseño y las artes. Dentro de estos aspectos es importante destacar que el acceso a tecnologías de la información y comunicación ha mostrado mejoras, aunque persisten brechas significativas en zonas rurales.

Para mejorar la posición actual en el GII, Ecuador se debe enfocar en reforzar los indicadores de eficiencia gubernamental y el ambiente regulatorio con el fin de promover políticas públicas que faciliten la inversión en innovación y reduzcan la burocracia existente en torno a la creación de nuevas empresas, se debe fomentar alianzas estratégicas que permitan atraer inversión extranjera directa y así lograr transferir tecnologías avanzadas al país e implementar políticas de sostenibilidad ambiental que capitalicen la riqueza natural, de esta forma se mejoraría el desempeño en el índice GII e impulsará el desarrollo económico y la inversión.

Conforme lo determina el informe elaborado por la CEPAL (2020) se indica que las empresas prefieren invertir en mercados con una fuerte protección de DPI para asegurar un retorno seguro sobre sus inversiones (p. 40). Este análisis demuestra que tanto inversores locales como extranjeros requieren de un marco de seguridad jurídica, la cual les permita desarrollar vínculos de confianza y permita establecer vínculos sólidos con el entorno en donde se realizarán sus inversiones, entre otros ámbitos.

Al respecto, OMPI (2020) señala que la piratería y la falsificación no solo perjudican a las empresas grandes, sino también a los emprendedores y pequeñas empresas que dependen de sus innovaciones para competir en el mercado (p.17). Esto puede llevar a una disminución de la actividad emprendedora y una menor creación de empleo en sectores innovadores. Para abordar estos desafíos, es crucial que Ecuador implemente reformas significativas en el sistema de protección de los DPI. Esto implica que las instituciones responsables de proteger a los DPI a través de procesos de acompañamiento y seguimiento permitan aumentar el conocimiento colectivo sobre la relevancia de respetar estos derechos. La contribución internacional y buscar apoyo de organizaciones como la OMPI son fundamentales para lograr estos objetivos.

Con estos antecedentes, el trabajo pretende evaluar la influencia de la falta de protección efectiva de los DPI en la innovación, identificando factores clave que obstaculizan la capacidad de los innovadores y las empresas para crear, proteger y beneficiarse de nuevas ideas y tecnologías en Ecuador. En la última década se abordará un marco contextual sobre la protección de los DPI internacionalmente y en Ecuador. Después se elaborará un análisis causal entre la falta de protección efectiva de los DPI y la inversión económica en Ecuador, para



determinar estrategias en el derecho comparado que permitan mejorar la protección de los DPI con la intención de promover un entorno que propicie la innovación en Ecuador.

Marco teórico

Revisión Histórica de los Derechos de propiedad intelectual

A escala mundial, la preservación de los DPI es generalmente reconocida como un elemento crucial para fomentar la inventiva y el progreso económico. Según Bailur y Masiero (2012):

Surgieron como una forma de proteger la creatividad y la innovación de las personas, otorgándoles derechos exclusivos sobre sus creaciones intelectuales. Estos derechos se establecieron para fomentar la innovación, la creatividad y la inversión en actividades intelectuales al garantizar a los creadores, el control y la recompensa por sus obras. (p. 13).

Los derechos de propiedad intelectual surgieron según Khan (2002):

En forma de privilegios, en la época del renacimiento europeo (siglos XV y XVI), se limitaba el acceso a clases especiales de la sociedad. Así se introdujeron inicialmente las patentes y los derechos de autor. Posteriormente, se realizaron reformas en estos sistemas, pero la estructura y administración perpetuaron las ventajas de individuos privilegiados y favorecieron métodos de producción intensivos en capital de alto valor. (p. 3)

Durante el siglo XIX, la defensa de los derechos de propiedad intelectual experimentó una amplitud con la implementación de normativas nacionales e internacionales. El Convenio de París, firmado en 1883, representó uno de entre los primeros tratados mundiales destinados a armonizar y proteger los derechos de patentes y marcas en los países firmantes. En 1886, el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas estableció un marco que salvaguardaba los derechos de autor a escala mundial. Estas convenciones reflejaban un creciente reconocimiento de la relevancia de los derechos de propiedad intelectual en un contexto que día a día era más interdependiente y globalizado.

En la segunda mitad del siglo XX y principios del siglo XXI, los derechos de propiedad intelectual siguieron progresando mediante la formación de organismos y acuerdos internacionales destinados a robustecer y ampliar la defensa de la propiedad intelectual. Maskus (2012) se refiere a la creación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en 1967 y la inserción del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual referentes con el Comercio (ADPIC) dentro del marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en 1995, como hitos significativos en esta evolución. Estos avances han intentado unificar las normativas de los DPI a escala mundial y enfrentar los nuevos retos procedentes de la informatización y la economía del conocimiento, aunque también han generado controversias en torno a la conciliación entre la defensa de los derechos de los creadores y el acceso público a la información y la tecnología.

Según Álvarez (2015):

La evolución histórica de la propiedad intelectual se ha caracterizado por un cambio paradigmático significativo, especialmente en el ámbito del derecho de autor. Se menciona que este cambio se refiere al paso del sistema de privilegios a un sistema positivo de propiedad intelectual. Antes, la protección de los derechos de autor se basaba en otorgar privilegios a individuos, y ahora se ha establecido un marco legal más sólido y positivo para proteger la propiedad intelectual. La propiedad intelectual ha estado influenciada por sistemas nacionales e internacionales que han establecido mecanismos de protección en el tiempo. El sistema anglosajón como el sistema francés continental comparten en su base gran parte de la argumentación que justifica la propiedad intelectual, especialmente en lo que se refiere a la idea de los incentivos para la creación (p. 11). Además, se destaca que la formación técnica de una teoría de la propiedad intelectual ha sido influenciada por sistemas nacionales e internacionales que buscan establecer mecanismos de protección. Se menciona la existencia de sistemas jurídicos aparentemente opuestos, como el sistema anglosajón y el sistema francés continental, que comparten argumentos fundamentales en la justificación de la propiedad intelectual, especialmente en lo que respecta a los incentivos para la creación (p. 3).



La evolución de los derechos de propiedad intelectual ha sido crucial en pro de fomentar la innovación y el progreso económico a nivel mundial. Surgidos en el Renacimiento europeo, los DPI garantizan a los creadores la protección sobre sus obras, otorgándoles derechos exclusivos. Esta protección, ejemplificada por la Ley de Patentes Veneciana de 1474, incentivó a los inventores a dedicar recursos y tiempo al desarrollo de nuevas tecnologías.

La transición hacia un marco legal más estructurado y favorable para la propiedad intelectual ha sido un resultado histórico. Antes, la defensa de los derechos de autor se basaba en otorgar privilegios específicos, sin embargo, con el tiempo se ha establecido un sistema más completo y uniforme que ofrece una protección más amplia y estandarizada. Esta evolución se ha impulsado por la necesidad de crear mecanismos claros y efectivos que estimulen la creatividad y garanticen que los innovadores puedan beneficiarse de sus creaciones. El desarrollo de la propiedad intelectual ha sido fundamental para incentivar la innovación, desde las primeras leyes de patentes en Europa hasta los tratados internacionales actuales. Los DPI han incentivado a los creadores a invertir en nuevas ideas y tecnologías. A pesar de los desafíos para armonizar la salvaguarda de los derechos con el acceso público, la historia de los DPI muestra una clara tendencia hacia la instauración de decisiones colectivas a nivel mundial que promuevan la creatividad, pero a su vez el crecimiento económico.

Contexto Internacional

El estudio Intellectual Property and Innovation: A Study on Global Trends (Propiedad Intelectual e Innovación: Un Estudio sobre Tendencias Globales) realizado por el Banco Mundial (2019) mostró que los países con sistemas de DPI más sólidos tienden a tener niveles más altos de inversión en I+D, lo cual se traduce en más altas tasas de innovación y crecimiento económico. Por ejemplo, países como Estados Unidos, Japón y Alemania, que cuentan con sistemas de protección de DPI bien establecidos, se encuentran entre los líderes mundiales en innovación. Estos países no solo tienen marcos legales robustos, sino también instituciones eficientes y prácticas efectivas para la implementación y el cumplimiento de las leyes de DPI.

Estados Unidos se destaca por contar con uno de los regímenes de derechos de propiedad intelectual (DPI) más avanzados y completos del mundo por medio de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO), que es la encargada de emitir las patentes y el registro de marcas. Este sistema se distingue por ofrecer una protección integral que abarca patentes, marcas registradas, derechos de autor y secretos comerciales, así como por su infraestructura tecnológica avanzada que permite la tramitación electrónica de solicitudes y la gestión eficiente de DPI. Además, “se caracteriza por su cumplimiento estricto mediante una legislación contundente y mecanismos efectivos para hacer cumplir la ley, incluyendo sanciones severas por infracción” (United States Patent and Trademark Office [USPTO], 2020).

Las reformas clave en el régimen de derechos de propiedad intelectual en Estados Unidos han sido fundamentales para fortalecer la protección y transferencia de tecnología.

La Ley de Invenciones Bayh-Dole de 1980 admitió que entidades como universidades y organizaciones sin fines de lucro pudieran poseer y licenciar patentes derivadas de investigación pública, fomentando la innovación. Por otro lado, la Ley de Inventos de América (AIA) implementada en 2011 introdujo el sistema de “primero en presentar”, simplificando el proceso de patentes y reduciendo litigios, lo que ha mejorado la eficiencia del sistema. Estas reformas han tenido un impacto significativo en el aumento de patentes y licencias, facilitando el traspaso de tecnología y el desarrollo innovador en el país. (Mowery, et al. 2001).

Estados Unidos posee un sólido y eficaz sistema de derechos de propiedad intelectual, respaldado con legislaciones como la Ley Bayh-Dole, que ha fomentado el progreso y la introducción en el mercado de tecnologías. En contraposición, Ecuador, pese a incorporar marcos legales ajustados a normas internacionales, enfrenta importantes obstáculos para iniciar y cumplir dichas leyes por limitaciones de recursos y trabas burocráticas. Al respecto es necesario aclarar que SENADI se encuentra ubicado en la ciudad de Quito, y cuenta con una extensión de tipo informativa en la ciudad de Guayaquil, lugar en que se reciben documentos, pero lamentablemente este espacio no cuenta con el personal técnico necesario que pueda generar asesorías



y/o dar seguimiento a los trámites, por lo tanto todos los requerimientos administrativos se gestionan en una sola oficina en la ciudad de Quito, notándose así la centralización de los procesos.

Japón por otro lado ha implementado significativos cambios en su sistema de derechos de propiedad intelectual (DPI), destacándose la revisión de la Ley de Patentes en 1999 para agilizar el proceso de solicitud y examen de patentes. Asimismo, según menciona Motohashi, (2008) “la implementación del Sistema de Examen Acelerado y las Oficinas de Transferencia de Tecnología (TLOs) en universidades ha contribuido a mejorar la eficiencia del sistema, reduciendo los tiempos de espera y fomentando la transferencia de tecnología hacia la industria”. Estas reformas han propiciado una expansión importante en la cantidad de patentes otorgadas en Japón, impulsando la innovación y la creación de nuevas industrias emergentes centradas en la tecnología.

En el caso de Japón según la Oficina de Patentes de Japón (2020), destaca por contar con un sistema de DPI altamente desarrollado. Entre sus características sobresalientes se encuentra la eficacia en el procesamiento de solicitudes de patentes y marcas, con tiempos de espera relativamente cortos. Además, Japón se destaca por su participación en la colaboración universal en el campo de DPI, incluyendo su adhesión al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), en los programas extensivos de educación y en la concienciación sobre la importancia de los DPI para innovadores y empresas.

Alemania se distingue por su sólido sistema de DPI, administrado a través de la Oficina Alemana de Patentes y Marcas (DPMA), el mismo se caracteriza por un marco legal completo que abarca patentes, marcas, derechos de autor y modelos de utilidad. Además, el país fomenta la innovación a través de políticas que incentivan la investigación y desarrollo, ofreciendo incentivos fiscales y apoyo a la innovación. Alemania también cuenta con contundentes mecanismos de aplicación y cumplimiento que incluyen tribunales especializados en DPI (Deutsches Patent- und Markenamt [DPMA], 2020).

Alemania destaca por su infraestructura tecnológica avanzada en la gestión de DPI, lo cual incluye sistemas electrónicos eficaces para el trámite de solicitudes de patentes y marcas.

Otra área crucial es la capacitación y profesionalización del personal, donde Alemania brinda programas de formación continua a examinadores de patentes y personal administrativo en su OPM. Ecuador podría implementar programas similares para elevar la capacidad y eficiencia de su personal encargado de la gestión de DPI, lo cual involucraría un gran aporte desde la política pública a esta rama de interés social.

Según Kim y Nelson (2000):

En Corea del Sur, se han implementado reformas estratégicas para fortalecer el sistema de DPI y promover la innovación. La implementación del Sistema de Examen Acelerado de Patentes en 1995 ha permitido acelerar el trámite de obtención de patentes para aquellos que cumplen con ciertos criterios específicos. Además, se han lanzado programas para respaldar a las pequeñas y medianas empresas en la protección y comercialización de sus inventos. Estas medidas han tenido un impacto positivo al reducir los tiempos de examen de patentes y aumentar el número de solicitudes presentadas por las pymes. Gracias a estas iniciativas, Corea del Sur se ha consolidado como un líder global en innovación tecnológica, destacando por su enfoque en la investigación y desarrollo impulsado por un sistema de DPI efectivo. (pp. 210 – 287)

Corea del Sur destaca por su eficiente y pro-innovador sistema de DPI, gestionado por la Oficina de Propiedad Intelectual de Corea (KIPO). Entre sus características destacadas están los tiempos de procesamiento de solicitudes muy rápidos y eficientes, programas de apoyo a startups y pymes para registrar DPI y comercializar sus innovaciones. Asimismo, Corea del Sur “impulsa extensas iniciativas de educación y formación sobre DPI dirigidas a estudiantes, empresas y al público en general, contribuyendo así al impulso y defensa de la propiedad intelectual en el país” (Korea Intellectual Property Office [KIPO], 2020).

Según el Intellectual Property Office of Singapore (IPOS) (2013), Singapur ha implementado una serie de reformas legislativas y administrativas para mejorar su sistema de DPI. En 2012, Singapur lanzó la iniciativa



IP Hub Master Plan, que busca posicionar al país como un centro global de propiedad intelectual. Este plan incluye la modernización de la infraestructura de DPI, la creación de un tribunal especializado en DPI para manejar disputas de manera más eficiente, y el fortalecimiento de la cooperación internacional con otras oficinas de DPI. El IP Hub Master Plan ha atraído a numerosas empresas multinacionales y ha incrementado el número de registros de DPI en Singapur. La formación de un juzgado especializado ha mejorado el tema de resolución de disputas relacionadas con DPI, ofreciendo un entorno más seguro y predecible para los negocios. Esto ha consolidado la posición de Singapur como un líder en la protección de DPI en la región.

Singapur, a través de la IPOS, se destaca por contar con un sistema de DPI altamente respetado que ofrece innovación y agilidad en sus procesos de registro, incluyendo un sistema de tramitación electrónica avanzado. Este sistema proporciona una protección integral que abarca patentes, marcas, diseños industriales y derechos de autor, fortaleciendo así el entorno para la creatividad y la innovación. Singapur también se posiciona como un centro regional de DPI, atrayendo empresas e innovadores de toda Asia hacia sus servicios y recursos especializados en propiedad intelectual (IPOS, 2020).

Mientras Estados Unidos, Japón, Alemania, Corea del Sur y Singapur atraen considerables inversiones en investigación y desarrollo, fomentan activamente la innovación, implementan medidas específicas en el ámbito del fortalecimiento institucional y modernización, y poseen un sistema de propiedad intelectual eficiente, con procesos rápidos y apoyo robusto a la innovación; Ecuador por su parte lucha por establecer un ambiente propicio para la innovación y la adecuada defensa de los DPI, mejorar la eficiencia y reducir tiempos del procesamiento mediante la inversión en modernización de la infraestructura tecnológica.

El defender los DPI se constituye en algo fundamental para impulsar la innovación y el desarrollo económico a nivel global. Según la OMPI, (2022) "la propiedad intelectual se ha convertido en un pilar clave para la competitividad y el crecimiento de las empresas y las economías" (p. 8). Los DPI brindan a innovadores y organizaciones la capacidad de salvaguardar sus creaciones e inventos, lo que les permite reintegrar los fondos invertidos en investigación y desarrollo (I+D) y conseguir beneficios de sus innovaciones (OCDE, 2019).

A nivel global, organismos como la OMPI, la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) han desarrollado directrices, recomendaciones y buenas prácticas para que las diferentes naciones mejoren el sistema de defensa de los DPI y creen entornos más propicios para la innovación (OMPI, 2021; OMC, 2021; OCDE, 2019).

Una de las principales iniciativas es el ADPIC – OMC, el cual fija criterios básicos en relación con el aseguramiento y aplicación de los DPI, y deben ser cumplidos por los miembros de la OMC, tales como: la protección de patentes, derechos de autor, marcas registradas y aplicación. Otra iniciativa es el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) – OMPI facilita el proceso de obtención de patentes en diversos países a través de una única solicitud internacional, sus directrices incluyen simplificación del proceso, examen internacional y fomento de la cooperación.

La (OCDE, 2019) ha elaborado recomendaciones clave para mejorar la gestión y protección de los DPI. Estas incluyen el fomento de la innovación a través de políticas que promuevan la inversión en I+D, la implementación de planes de formación y concienciación sobre la relevancia de los DPI, el impulso a la cooperación internacional para compartir mejores prácticas y recursos, y el fortalecimiento institucional mediante la modernización de infraestructuras y la capacitación del personal de las oficinas de DPI.

Sin embargo, a nivel regional, aún existen disparidades que pueden influir en la capacidad de las naciones latinoamericanas para atraer inversiones, fomentar la innovación y competir en los mercados globales.

En el caso de Brasil, (INPI, 2021) la lentitud en el procesamiento de patentes y la burocracia han sido desafíos prominentes. Para abordar esto, el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI) implementó un Plan estratégico para la Reducción de Retrasos en 2019, que incluyó la contratación de más examinadores de patentes y la adopción de nuevas tecnologías para agilizar los procesos de registro. Asimismo, Brasil ha



establecido acuerdos de cooperación con otras oficinas, como la Oficina Europea de Patentes (EPO) y la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO), para intercambiar mejores prácticas y fortalecer sus capacidades institucionales

Según el Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual (INPI) Argentina ha enfocado sus esfuerzos en la modernización de su marco legal y la mejora de la infraestructura tecnológica. En 2019, el INPI de Argentina reformó para simplificar el registro de patentes y marcas, incluyendo la digitalización de varios servicios y la puesta en marcha del sistema de solicitud en línea. Además, Argentina ha reforzado su cooperación internacional a través de la participación en el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y el Protocolo de Madrid para el registro internacional de marcas.

Brasil y Ecuador enfrentan desafíos comunes frente a la modernización de sus esquemas de propiedad intelectual. Aunque Brasil ha implementado reformas como la reducción de tiempos de tramitación y la adopción de tecnologías avanzadas en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI), aún enfrenta obstáculos como la falta de recursos y la burocracia.

En el caso de México según IMP (2020) ha llevado a cabo reformas significativas para fortalecer su sistema de propiedad intelectual, fundamentalmente en referencia a su adhesión al Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Para el 2020, México “reformó su Ley de Propiedad Industrial para alinearse con los estándares internacionales y mejorar la protección de patentes, marcas y derechos de autor” (IMPI, 2020). Además, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) ha implementado programas que permiten la aceleración de patentes y colaboración mundial con otras oficinas para mejorar la eficiencia y capacidad de respuesta del sistema mexicano. México ha mejorado significativamente su sistema de propiedad intelectual con reformas legislativas, la modernización del IMPI y la implementación del T-MEC, que fortalece la protección de DPI.

Según menciona Quintero y Mendoza (2021), la conexión que existe con la protección de los derechos de propiedad intelectual y la innovación ha sido objeto de considerable interés en la investigación académica, tal como se demuestra en su estudio denominado “Impacto de los derechos de propiedad intelectual sobre la innovación empresarial en Colombia: evidencia a nivel de firma”(PP. 131-154), donde se reveló que los DPI tienen un impacto positivo de aproximadamente el 10% en diversos tipos de innovación, a excepción de las innovaciones en proceso. Las patentes tienen un efecto positivo y significativo en las innovaciones. Los hallazgos del estudio indican que las empresas con patentes u otros registros de propiedad intelectual suelen presentar resultados positivos en innovación como en 2010, que se observó un aumento del 5% en la probabilidad de innovación en productos en comparación con empresas del grupo de control; versus el 2017, año en el que se registró un incremento del 10% al respecto de la misma probabilidad, considerando los efectos de las patentes del 2010. Se encontraron efectos positivos y significativos de las patentes en las innovaciones en todos los casos, lo que indica que las empresas con registros de propiedad intelectual continúan innovando con el tiempo.

Según el trabajo elaborado por Soto et al (2020), se recalca que el papel de los DPI en el desarrollo económico de las economías emergentes ha sido destacado. Se señala que los DPI desempeñan un rol fundamental en el crecimiento económico. “Estos derechos pueden impulsar la innovación, la inversión en investigación y desarrollo, así también la transferencia de tecnología, factores que a su vez pueden contribuir al crecimiento económico en estas economías en desarrollo” (Soto et al, 2020, p. 6)

En contraste, países con sistemas de DPI menos desarrollados enfrentan desafíos significativos para atraer inversiones y fomentar la innovación. Un análisis realizado por la (OMPI, 2020) destaca cómo la falta de protección efectiva de DPI en países en desarrollo limita su capacidad para competir en la economía global, ya que los innovadores locales y extranjeros son reacios a invertir en entornos donde sus invenciones no están adecuadamente protegidas.



Por su lado Ezzeddine (2021):

Analiza el impacto de los derechos de propiedad intelectual (DPI) en la innovación tecnológica en naciones emergentes. Se subraya que la protección de los DPI es crucial para promover la inversión en investigación y desarrollo (I+D), lo cual a su vez impulsa la innovación. Se destaca la existencia de una relación no lineal entre los DPI y la innovación, descrita como una curva en forma de U invertida. Se recalca la importancia de combinar una sólida protección de DPI con el factor de capital humano (% de educación superior) para estimular la innovación en países emergentes. Se indica que este enfoque no resulta efectivo en naciones con una escasa protección de DPI, pero que el incremento en la innovación sería significativamente mayor a medida que aumenta el PIB per cápita. (pp. 1-9)

En América Latina se presentan desafíos específicos en cuanto a la protección de la PI y su influencia en la innovación. A pesar de los esfuerzos significativos realizados en la región para mejorar sus marcos legales y regulatorios, frecuentemente se observa una falta de eficacia en la implementación y cumplimiento de dichos marcos.

El informe "Innovación y competitividad en tramas globales" de la CEPAL (2020) señala que, aunque varios países latinoamericanos han adoptado tratados internacionales y han reformado sus leyes de DPI, persisten problemas como la falta de recursos para las instituciones encargadas de gestionar los DPI, la complejidad de los trámites y la falta de capacitación y concienciación.

Por ejemplo, en Brasil, aunque se han implementado reformas significativas en la legislación de DPI, las empresas aún enfrentan dificultades debido a la lentitud en el procesamiento de patentes y la ausencia de aplicación efectiva de las leyes. Esto ha llevado a una menor inversión en I+D y una reducción en la actividad innovadora (CEPAL, 2020).

No obstante, hay casos de éxito en la región. Chile, por ejemplo, ha mejorado significativamente su sistema de DPI en los últimos años, lo que ha llevado a un aumento en la inversión en I+D y una mayor actividad innovadora. Las reformas legislativas y el fortalecimiento de los establecimientos encargados de la protección de DPI han sido claves en este proceso (OMPI, 2020).

El impacto de la protección efectiva de DPI en la innovación es un tema con mucha trascendencia en la economía global, y debido a eso varios países han implementado algunas reformas significativas que permitan fortalecer sus sistemas de DPI teniendo como objetivo el fomentar la investigación y el desarrollo (I+D), e impulsar la innovación tecnológica. Estados Unidos, Japón, Alemania, Corea del Sur y Singapur que han sido mencionados anteriormente se destacan como ejemplos de países que han implementado medidas estratégicas para mejorar la protección de DPI y, en consecuencia, han sido testigos de un crecimiento en sus niveles de innovación y desarrollo económico.

En una investigación de los sistemas de PI de varios países, se destaca el avance y la eficacia de Japón, Alemania, Estados Unidos, Singapur y Corea del Sur en materia de protección y fomento de DPI. Estos países han implementado reformas legales, sistemas de patentes más eficientes, propuestas de apoyo a la innovación y educación en DPI, lo que les ha permitido mantenerse como líderes en innovación tecnológica a nivel mundial. En contraste, los países con sistemas menos avanzados enfrentan desafíos para atraer inversiones y fomentar la innovación debido a la falta de resguardo efectivo de la propiedad intelectual, la lentitud en los procesos de patentes y la escasez de recursos. Aun cuando hay varios esfuerzos en América Latina para mejorar sus marcos legales, destacan casos como el de Chile, que ha logrado avances significativos en su sistema de DPI.

En definitiva, los hitos en las decisiones de cada uno de estos países sirven de muestra para recalcar la importancia de un sistema de DPI bien desarrollado y eficiente, al tenerlo se genera el impulso de la innovación y el crecimiento económico. Una protección efectiva de los DPI no solo estimula la inversión en I+D, a la vez



permite crear un ambiente seguro y predecible para los negocios, lo que atrae a innovadores y empresas a nivel global.

Marco Nacional

Ley de Propiedad Intelectual 1899

En 1899, Ecuador introdujo su primera legislación de Propiedad Intelectual, un hito en la historia del país para salvaguardar los DPI. Este marco legal sentó las líneas básicas para la salvaguardia de patentes, marcas y derechos de autor, reconociendo la relevancia de proteger las creaciones intelectuales y fomentando así el progreso y la creatividad.

Según el (Ministerio de Comercio e Industrias, 1899):

La Ley de Propiedad Intelectual de 1899 incorporaba disposiciones clave para la protección de los derechos de propiedad intelectual. En primer lugar, en cuanto a las patentes, se otorgaba a los inventores el derecho exclusivo de explotar sus invenciones durante un periodo determinado, fomentando la innovación y el desarrollo tecnológico. En segundo lugar, en el ámbito de las marcas comerciales, se establecía un sistema de registro para resguardar los signos distintivos utilizados por las empresas, evitando prácticas desleales en el mercado. Por último, en lo referente a los derechos de autor, se reconocía a los creadores el derecho sobre sus obras literarias y artísticas, protegiéndolas de copias no autorizadas y valorando la creatividad y la producción cultural. Estas disposiciones se encontraban descritas en la Ley de Propiedad Intelectual de 1899, un hito legislativo en la protección de la propiedad intelectual.

La Ley de Propiedad Intelectual fue pionera en América Latina al brindar una protección integral a las invenciones y obras creativas en un contexto de creciente industrialización en la región. Entre las disposiciones clave se encontraba la autorización de derechos exclusivos a los inventores para la explotación de sus invenciones durante un periodo específico, usualmente de 15 a 20 años, el registro de marcas comerciales para proteger características identificativas de los productos y servicios, y la garantía de derechos de autor a los autores sobre sus obras literarias y artísticas, previniendo copias y reproducciones no autorizadas. “La promulgación de esta ley marcó un hito importante al establecer una base legal para la protección de la propiedad intelectual en Ecuador, sentando así las bases para futuras legislaciones en este ámbito” (Ministerio de Comercio e Industrias, s/f).

Ley de propiedad intelectual 1998

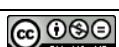
Fue establecida en un entorno de globalización y crecimiento de la relevancia de la PI a escala mundial. Esta normativa surge como resultado de la urgencia de actualizar y alinear las leyes nacionales con los estándares mundiales y las demandas de la economía global.

Se convirtió en una de las primeras leyes modernas en Ecuador que consideró de forma global la propiedad intelectual, definiendo los derechos y procesos para resguardar patentes, marcas, derechos de autor y otras formas de propiedad intelectual. (Ley N 83 - Ley De Propiedad Intelectual. Texto Codificado. | UNEP Law and Environment Assistance Platform, 1998)

La legislación reconoce y resguarda la PI obtenida de acuerdo con las leyes, decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina y tratados internacionales que se encuentren en vigencia en Ecuador.

Según la Ley de propiedad Intelectual en Ecuador (1998):

La propiedad intelectual se divide en dos áreas principales: los derechos de autor y derechos conexos, que abarcan la protección de creaciones literarias, artísticas y científicas, como obras musicales, cinematográficas y artísticas, así como los derechos de artistas intérpretes y productores de fonogramas; y la propiedad industrial,



que engloba aspectos como invenciones y patentes, diseños y modelos industriales, protección para esquemas de trazado de circuitos integrados, información confidencial o secretos comerciales, marcas comerciales, apariencias distintivas de negocios, nombres comerciales e indicaciones geográficas asociadas a productos de una región específica.

Entre los elementos más destacados de esta legislación, se incluyen la regulación de los derechos otorgados a los creadores de obras, la protección de las obtenciones vegetales, la responsabilidad del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) en la promoción y defensa de estos derechos, así como la aplicación justa y equitativa de la ley tanto a ciudadanos nacionales como extranjeros. El IEPI, como entidad administrativa designada, tenía la responsabilidad de fomentar, salvaguardar y respaldar los DPI en representación del Estado ecuatoriano.

Esta ley establecía medidas para garantizar el resguardo de los derechos de autor y otros derechos conexos, con el fin de impulsar un ambiente idóneo a favor de la innovación y la creatividad. Algunas de las disposiciones contempladas en esta ley son las siguientes:

Según la Ley de Propiedad Intelectual:

Se establecía la posibilidad de ejercer acciones civiles y administrativas en caso de infracción de los derechos de propiedad intelectual, así como acciones penales si el acto se constituía como un delito. Para garantizar el cumplimiento y la observancia de estos derechos, el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) desempeñaba un rol fundamental en la tutela administrativa, realizando funciones de inspección, vigilancia y sanción para prevenir y reprimir violaciones. Además, se contempla la posibilidad de solicitar medidas preventivas o cautelares para proteger a las personas afectadas por actos de competencia desleal y evitar transgresiones a los derechos de propiedad intelectual (Ecuador, 2006).

Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual 1999

Este conjunto de normas amplió las disposiciones de la Ley de Propiedad Intelectual de 1998 al establecer instrucciones detalladas y normativas concretas para la ejecución de la ley.

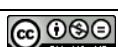
Los aspectos clave de este reglamento relacionados con la protección de la propiedad intelectual en el país en aquella época fueron:

El Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), que opera con autonomía económica y administrativa, se encarga de diversas funciones relacionadas con la gestión de los derechos de propiedad intelectual en el país. Entre sus responsabilidades se incluyen los procedimientos para el registro de derechos de autor y derechos conexos, lo que implica la inscripción obligatoria de los estatutos de las sociedades de gestión colectiva. Además, el IEPI establece normas para la presentación de solicitudes de registro de marcas, detallando los documentos requeridos y el proceso de asignación de un número de registro. (Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual en Ecuador, 1999)

Estos aspectos fueron fundamentales para garantizar la protección y el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual en Ecuador, Reglamento que estuvo vigente hasta el 23 de diciembre de 2016. Esto, ya que como se mencionó anteriormente el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual fue sustituido el 07 de diciembre del 2016 por la institución que hoy se conoce como SENADI.

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y el rol de Ecuador en los organismos internacionales

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Código Ingenios) fue aprobado por la Asamblea Nacional de la República del Ecuador el 29 de noviembre de 2016. “Su objetivo principal es normar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, estableciendo un marco legal para estructurar la economía social relacionada con conocimientos, creatividad e innovación”. (Código Orgánico De La Economía Social De Los Conocimientos, Creatividad E Innovación, 2016)



La legislación de 2016, conocida como COESCCI, introduce una perspectiva más holística y contemporánea. Esta nueva ley fomenta la economía fundamentada en el conocimiento, así como la innovación y creatividad, además de proteger el saber tradicional. Se caracteriza por implementar trámites administrativos más eficientes, poniendo un mayor enfoque en la colaboración internacional y en políticas públicas que incentivan la innovación. Este código reconoce el conocimiento como un recurso de interés público y busca fomentar la generación y producción de conocimiento, así como garantizar la divulgación y acceso a los avances en ciencia y tecnología.

Según el (Código Orgánico De La Economía Social De Los Conocimientos, Creatividad E Innovación, 2016):

Busca establecer un marco legal que estructura la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación, promoviendo la autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Además, se enfoca en garantizar la libertad de investigación, respetando los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y la naturaleza, y promoviendo la investigación responsable orientada al incremento de la productividad, la diversificación productiva y la satisfacción de necesidades.

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos de la República del Ecuador le otorga al organismo técnico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la autonomía administrativa, operativa y financiera para gestionar la propiedad intelectual en el país teniendo entre sus funciones; organizar y gestionar la información relacionada con los registros de todos los tipos de derechos de propiedad intelectual en coordinación con lo que determine el Plan Nacional de Información de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales de Ecuador. Esto, con el fin de llevar a cabo los procedimientos necesarios y tomar decisiones sobre la concesión o rechazo de registros de derechos de propiedad industrial, como patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, características distintivas, indicaciones geográficas, esquemas de trazado de circuitos semiconductores, topografías y otras categorías definidas en la legislación pertinente, así como registrar obras y conocimientos tradicionales. Es importante recalcar que mediante el Decreto ejecutivo N°356, del 03 de abril del 2018, se transformó al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), otorgándole nuevas responsabilidades y promoviendo la defensa de los derechos intelectuales.

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos de la República del Ecuador establece que la ausencia de protección adecuada de los derechos de propiedad intelectual puede afectar negativamente la innovación. Se destaca la relevancia de los derechos de propiedad intelectual como una herramienta clave para gestionar adecuadamente el conocimiento, así como la necesidad de que la obtención y el uso de estos derechos mantengan un equilibrio justo entre los titulares y los usuarios. Además, se menciona que el Estado tiene la facultad de implementar medidas necesarias para proteger sectores cruciales para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país, tales como la salud, la nutrición, la educación, la cultura, el desarrollo científico y tecnológico, la innovación y la transferencia y difusión de tecnología.

Este Código establece las acciones que pueden implementarse para proteger sectores esenciales, como promover un equilibrio entre titulares y usuarios en la adquisición y el ejercicio de derechos de propiedad intelectual, introducir limitaciones y excepciones en la regulación de estos derechos para facilitar el acceso al conocimiento, estimular la innovación social y la difusión del saber, impulsar la creatividad y la innovación social, favorecer la transferencia tecnológica y cultural, y reducir la dependencia cognitiva mediante el acceso a la información y la comunicación.

La legislación de 1998 estaba centrada en salvaguardar y regular los DPI convencionales a través de métodos más establecidos. Durante el siglo XX y hasta hoy, la legislación de PI en Ecuador ha evolucionado mucho. La Ley de 1899 sentó las bases para futuras reformas y el desarrollo de un marco legal más robusto y alineado con los estándares internacionales.

Al respecto, el IEPI sobre la Ley de Propiedad Intelectual de Ecuador afirmaba que, si bien se establecía las bases para la defensa de patentes, marcas, derechos de autor y otros DPI y se contaba con un marco legal, la implementación y el cumplimiento de estas leyes fueron insuficientes (SENADI, 2022).



Ecuador ha firmado y ratificado múltiples tratados internacionales a nivel de la propiedad intelectual, con el fin de fortalecer el sistema y fomentar la cooperación internacional. Ecuador es miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y ha adherido a varios tratados internacionales, entre ellos: la Convención de Roma (1964), el Convenio sobre Fonogramas (1974), la Convención de Berna (1991), el Convenio de París, el Convenio de la OMPI (1988), el Convenio de la UPOV (1997), el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (2001), el Tratado de Marrakech para personas con discapacidad visual (2016), el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (2002) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (2002).

Además, al ser miembro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), Ecuador está obligado a cumplir con las decisiones adoptadas por este organismo, como la Decisión 345 sobre el Régimen Común de Protección de los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, la Decisión 351 que regula el Régimen Común sobre el Derecho de Autor y Derechos Conexos, la Decisión 391 relacionada con el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, y la Decisión 486 que trata sobre el Régimen Común de Propiedad Industrial. Estas decisiones, emitidas por un organismo supranacional, tienen un impacto directo en la regulación de los derechos de propiedad intelectual en Ecuador.

De igual forma al ser miembro de PROSUR y del Programa Iberoamericano de Propiedad Industrial “se pretende fomentar el uso estratégico de la propiedad industrial para impulsar la competitividad y el desarrollo industrial, comercial e investigativo en Iberoamérica” (Programa Iberoamericano de Propiedad Industrial [IBEPI], 2021).

El Acuerdo Comercial Multipartes entre Ecuador, Perú, Colombia y la Unión Europea, en vigor desde 2017, “abarcaba la extensión de la protección a las denominaciones de origen del Ecuador en la Unión Europea, junto con el reconocimiento general de la propiedad intelectual en los países de la Unión Europea” (Ministerio de Comercio Exterior de Ecuador, 2021).

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es asociada con varios proyectos significativos. Entre estos se encuentran los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATIS), que ofrecen acceso a información tecnológica y servicios de apoyo para ayudar a los innovadores en el desarrollo de sus proyectos. Además, el Programa de Asistencia a Inventores (PAI) brinda apoyo a inventores de recursos limitados con el fin de preservar sus invenciones mediante patentes. Asimismo, la Academia de la OMPI es una iniciativa educativa diseñada para formar a profesionales en el campo de la propiedad intelectual (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual [OMPI], 2021).

En Ecuador, la implementación de directrices internacionales para la salvaguarda de los DPI ha sido notable, aunque enfrenta desafíos significativos en su ejecución como insuficiencia de recursos financieros y humanos, complejidad burocrática, desconocimiento del sistema, baja protección de innovaciones locales, piratería y falsificación, especialmente en países en desarrollo como Ecuador (Banco Mundial, 2020). El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI, 2022) señala que los principales desafíos que limitan la efectividad del sistema de derechos de propiedad intelectual incluyen la falta de recursos financieros, tecnológicos y humanos, la complejidad de los procedimientos, y la insuficiente capacitación y concienciación.

El país ha ajustado su legislación para cumplir con los estándares establecidos en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), creando así una base legal robusta para la protección de patentes, derechos de autor y marcas (OMC, 2021). Además, Ecuador es signatario del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), lo que permite a los innovadores locales presentar requerimientos de patentes en varios países de una forma más eficiente (OMPI, 2021). En línea con lo que recomienda la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Ecuador ha implementado planes de formación y sensibilización sobre la relevancia de los DPI mediante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (OCDE, 2019; SENADI, 2022).



Incidencia en la innovación

Un estudio realizado por la Universidad de San Francisco de Quito mostró que la falta de protección efectiva de DPI en Ecuador ha llevado a una disminución en la inversión en I+D por parte de empresas locales y extranjeras.³ Las empresas son reacias a invertir en un entorno donde sus invenciones no están adecuadamente protegidas, lo que afecta negativamente la competitividad del país (USFQ, 2021).

En Ecuador, la adecuada protección de los DPI es crucial para impulsar la innovación y la mejora económica. A lo largo del tiempo, el país ha intentado alinear su marco legal sobre propiedad intelectual con los estándares globales, no obstante, persisten desafíos considerables que obstaculizan su eficacia.

Los principales determinantes que entorpecen la innovación en Ecuador debido a la falta de protección efectiva de DPI incluyen (Tabla 1):

Tabla 1

Condicionantes para la innovación en Ecuador

Condicionantes para la innovación en Ecuador

CONDICIONANTES	DETALLES
Falta de Recursos Financieros, Tecnológicos y Humanos	Las instituciones encargadas de la protección de DPI carecen de los recursos necesarios para gestionar eficazmente los DPI, lo que lleva a una baja eficiencia en la tramitación y protección de los derechos (SENADI, 2022).
Complejidad de Trámites	Los procedimientos burocráticos complejos desincentivan a los innovadores a proteger sus derechos, lo que resulta en una menor actividad de registro de patentes, marcas y derechos de autor (USFQ, 2021).
Falta de Capacitación y Concienciación	La falta de capacitación adecuada para el personal y la baja concienciación pública sobre la importancia de los DPI reduce la efectividad del sistema y la demanda de servicios de DPI (SENADI, 2022).

Tabla creada por: Elaboración propia

La ausencia de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual no solo afecta a las empresas y creadores individuales, sino que también provoca una disminución en la actividad innovadora y reduce la inversión en investigación y desarrollo, lo que limita el crecimiento económico y la creación de empleo en sectores importantes.

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI) de 2024 es la normativa más reciente y completa en este ámbito. Este código no solo aborda la protección tradicional de los derechos de propiedad intelectual, sino que también promueve activamente una economía basada en el conocimiento, la creatividad y la innovación. La creación del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), en sustitución del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), refleja los esfuerzos por mejorar la gestión y aplicación de los DPI.

La complejidad de los procedimientos administrativos desanima a los innovadores a salvaguardar sus derechos, lo que se traduce en una disminución en la cantidad de solicitudes de patentes, marcas y derechos de autor. Asimismo, la falta de educación y sensibilización del público sobre la relevancia de los DPI también

³ Estudio sobre la protección de derechos de propiedad intelectual en Ecuador. Quito: USFQ.



Esta obra está bajo una licencia internacional Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0. Los autores mantienen los derechos sobre los artículos y por tanto son libres de compartir, copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra.

merma la eficacia del sistema y la demanda de servicios relacionados con los DPI.

Ecuador ha confirmado su compromiso con la salvaguarda de la propiedad intelectual al adherirse a importantes acuerdos globales, que han mejorado significativamente la protección de los DPI dentro del país, asegurando que las leyes nacionales estén en armonía con las normativas internacionales. La efectividad de estas políticas dependerá de cómo se apliquen y se cumplan de manera eficiente en todo el país.

Con el fin de mejorar la protección de los DPI en Ecuador y estimular la innovación, resulta fundamental afrontar los desafíos vigentes y aplicar diversas iniciativas y políticas teniendo como ejemplo las experiencias de los países en el mundo.

Algunas sugerencias concretas abarcan la distribución de mayores recursos económicos, tecnológicos y talento humano a las entidades responsables de velar por los DPI, con el fin de potenciar su efectividad y su capacidad de gestión. Además, el simplificar las diligencias administrativas con el objetivo de facilitar el registro de patentes, marcas y derechos de autor, incentivando así a los innovadores a resguardar sus creaciones. Otra medida relevante es la implementación de programas formativos y campañas de concienciación que resalten la importancia de los DPI, dirigidos tanto a funcionarios, empresarios como al público en general, con el objetivo de incrementar la demanda y el uso efectivo del sistema de protección intelectual. Además, se recomienda establecer políticas públicas y mecanismos específicos para impulsar la investigación y el desarrollo, que incluyan alicientes fiscales y respaldo a compañías emergentes así como a pequeñas y medianas empresas.

Conclusiones

La ausencia de protección efectiva de la PI en Ecuador ha sido un importante obstáculo para la innovación, desincentivando tanto a los innovadores locales como a los extranjeros de invertir en un entorno donde no se asegura la protección de sus creaciones.

La disminución de la inversión en investigación y desarrollo por parte de las empresas en Ecuador, como resultado de la falta de protección de los derechos de propiedad intelectual, afecta negativamente la competitividad del país y limita su capacidad para competir en el ámbito global.

Los principales obstáculos para la innovación en Ecuador, debido a la insuficiente protección de la propiedad intelectual, incluyen la falta de recursos financieros, tecnológicos y humanos en las instituciones encargadas de proteger estos derechos, la complejidad de los trámites administrativos y la falta de formación y concienciación sobre la importancia de su protección.

A pesar de los intentos por alinear el marco legal de propiedad intelectual en Ecuador con normas internacionales, persisten desafíos significativos que limitan su efectividad, subrayando la necesidad de implementar estrategias comparativas para fortalecer la salvaguarda de los DPI y promover un entorno favorable para la innovación en el país.

La falta de implementación adecuada de normas de protección de PI en Ecuador ha demostrado ser un obstáculo significativo para la innovación en el país. La complejidad de los procedimientos, la falta de recursos financieros, tecnológicos y humanos en las entidades responsables, así como la escasa concienciación acerca de la importancia de proteger los DPI, han limitado la capacidad de los innovadores locales y extranjeros para invertir en un entorno seguro. Esta situación ha llevado a una disminución en lo destinado a invertir en investigación y desarrollo, afectando la capacidad de competencia de Ecuador a nivel global y restringiendo su potencial para destacar en sectores innovadores.

La brecha entre la normativa existente y su implementación efectiva a nivel de la propiedad intelectual en Ecuador resalta la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de protección de los DPI para impulsar la innovación en el país. La falta de recursos, la burocracia y la falta de concienciación han generado un entorno desafiante para los innovadores, limitando su capacidad para crear, proteger y beneficiarse de nuevas ideas y tecnologías. Para superar estos obstáculos, es fundamental que Ecuador cuente con leyes sólidas en materia de propiedad intelectual sin dejar de lado el garantizar su ejecución efectiva a través de capacitación, apoyo



institucional y concienciación pública. Solo mediante un compromiso integral con la protección de los DPI y el promover un entorno propicio para la innovación, Ecuador podrá desbloquear su potencial creativo, atraer inversiones en sectores innovadores y competir exitosamente en la economía global del conocimiento.

Con estos antecedentes es indispensable proponer cambios estructurales que permitan redirigir la institucionalidad estatal en pro de la innovación a través de una correcta, proba y eficiente protección de la propiedad intelectual. En este sentido, y con la intención de mejorar la ruta de protección de los DPI, Ecuador debe fortalecer el sistema de derechos de propiedad intelectual asignando en primer lugar mayor cantidad de recursos económicos, tecnológicos y humanos a las instituciones responsables, optimizando su capacidad de gestión y ejecución. Además, se deben simplificar los procesos administrativos para facilitar el registro de patentes, marcas y derechos de autor, incentivando a innovadores a proteger sus creaciones, devolviendo la confianza a la institucionalidad. Es crucial implementar programas educativos y campañas de sensibilización dirigidas al público y al sector empresarial, subrayando la importancia de los DPI. Finalmente, el fomento de alianzas estratégicas internacionales y la adopción de medidas como incentivos fiscales podrían dinamizar la inversión en investigación y desarrollo (I+D) en sectores clave para la economía del país. Proponer estas temáticas como un eje crucial del desarrollo económico podría ser finalmente uno de los ejes inspiracionales para que tanto los sectores empresariales, microempresariales, cooperativistas, de economía social y solidaria puedan construir en conjunto con el accionar estatal, hacia la meta común que representa el desarrollo sostenible y sustentable de Ecuador.

AGRADECIMIENTOS

Queremos expresar nuestro agradecimiento más sincero a todas las personas que han contribuido a la realización de este trabajo. En especial, agradecemos a la Universidad Internacional del Ecuador por su apoyo y por brindarnos los insumos necesarios para llevar a cabo esta investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez Amézquita, David Felipe, Salazar, Óscar Eduardo, & Padilla Herrera, Julio César. (2015). Teoría de la propiedad intelectual. Fundamentos en la filosofía, el derecho y la economía. Civilizar Ciencias Sociales y Humanas, 15(28), 61-76. Retrieved July 17, 2024, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-89532015000100006&lng=en&tlang=es.
- Bailur, S., & Masiero, S. (2012). The complex position of the intermediary in telecenters and community multimedia centers. *Information Technologies & International Development*, 8(1), pp-27.
- Banco Mundial. (2019). Intellectual Property and Innovation: A Study on Global Trends. Washington, DC: Banco Mundial.
- Banco Mundial. (2020). Indicadores del desarrollo mundial. <https://databank.bancomundial.org/source/world-development-indicators>
- Banco Mundial. (2020). Intellectual Property and Economic Development: Lessons from American and European History. Washington, DC: Banco Mundial. Recuperado de <https://www.worldbank.org>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). La innovación en América Latina y el Caribe: Un análisis de las inversiones en I+D. Santiago: CEPAL
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Innovación para el desarrollo: la clave para una recuperación transformadora en América Latina y el Caribe (LC/CCITIC.3/3/-*), Santiago, 2022
- Comunidad Andina (CAN). (2021). Decisiones andinas ratificadas por Ecuador. Recuperado de <https://www.comunidadandina.org>
- Deutsches Patent- und Markenamt (DPMA). (2020). Annual Report 2020. Munich: DPMA. Recuperado de <https://www.dpma.de>



Escuela de Administración de Negocios, (89), 131-154. DOI: <https://doi.org/10.21158/01208160.n89.2020.2847>

Ezzeddine, S. (2021). The effects of intellectual property rights on technological innovation: Empirical evidence in emerging countries. *Journal of Economics and Economic Education Research*, 22(S4), 1-10

Fernández-Sastre, J., & Llumiquinga, M. P. (2022). Apoyo a la innovación y obstáculos al registro de propiedad intelectual: el caso del Ecuador. *Journal of technology management & innovation*, 17(4), 63-76.

German-Soto, Vicente, Soto Rubio, Mauro, & Gutiérrez Flores, Luis. (2021). Innovación y crecimiento económico regional: evidencia para México. *Problemas del desarrollo*, 52(205), 145-172. Epub 23 de agosto de 2021.<https://doi.org/10.22201/iiec.20078951e.2021.205.69710>

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) de Argentina. (2020). Informe Anual 2020. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/inpi>

Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI). (2021). Plan de Acción para la Reducción de Retrasos. Recuperado de <https://www.inpi.gov.br>

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI). (2020). Informe de Actividades 2020. Recuperado de <https://www.impi.gob.mx>

Intellectual Property Office of Singapore (IPOS). (2020). Annual Report 2020. Singapore: IPOS. Recuperado de <https://www.ipos.gov.sg>

Japan Patent Office (JPO). (2020). Annual Report 2020. Tokyo: JPO. Recuperado de <https://www.jpo.go.jp>

Kim, L., & Nelson, R. R. (2000). Technology, Learning, and Innovation: Experiences of Newly Industrializing Economies. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9781139175319>

Korea Intellectual Property Office (KIPO). (2020). Annual Report 2020. Daejeon: KIPO. Recuperado de <https://www.kipo.go.kr>

Lehtinen, L. M. (2022). Propiedad intelectual y sostenibilidad: la protección de los conocimientos tradicionales. *Cuadernos del Centro de Estudios en Diseño y Comunicación. Ensayos*, (106), 185-203.

Maskus, K. E. (2012). Private rights and public problems: The global economics of intellectual property in the 21st century. Peterson Institute.

Ministerio de Comercio e Industrias. (1899). *Ley de Propiedad Intelectual*. Registro Oficial No. 33, Quito, Ecuador.

Ministerio de Comercio Exterior de Ecuador. (2021). Acuerdo Comercial Multipartes entre Ecuador y la Unión Europea. Recuperado de <https://www.comercioexterior.gob.ec/acuerdo-comercial-ecuador-union-europea/>

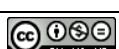
Motohashi, K. (2008). Assessment of technological capability in science industry linkages in China and Japan. *China Economic Review*, 19(3), 379-393. <https://doi.org/10.1016/j.chieco.2008.01.001>

Mowery, D. C., Nelson, R. R., Sampat, B. N., & Ziedonis, A. A. (2001). The growth of patenting and licensing by US universities: an assessment of the effects of the Bayh-Dole act of 1980. *Research Policy*, 30(1), 99-119. [https://doi.org/10.1016/S0048-7333\(99\)00100-6](https://doi.org/10.1016/S0048-7333(99)00100-6)

OMPI. (2024). Global Innovation Index 2024. Ginebra: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Recuperado de <https://www.wipo.int/web-publications/global-innovation-index-2024/en/>

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). (2020). WIPO IP Facts and Figures 2020. Ginebra: OMPI.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). (2021). Tratados ratificados por Ecuador.



Recuperado de <https://www.wipo.int>

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2021). Informe sobre la propiedad intelectual en el mundo. <https://www.wipo.int/publications/es/details.jsp?id=4532>

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2022). Acerca de la OMPI. <https://www.wipo.int/about-wipo/es/>

Organización Mundial del Comercio. (2021). Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/trips_s.htm

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2019). Recomendaciones sobre Propiedad Intelectual. <https://www.oecd.org/sti/ieconomy/intellectual-property.htm>

Organización Panamericana de la Salud. (2018). Propiedad intelectual y acceso a medicamentos en las Américas. <https://www.paho.org/es/temas/propiedad-intelectual-acceso-medicamentos>.

PROSUR. (2021). Información sobre PROSUR. Recuperado de <http://prosur.org>

Programa Iberoamericano de Propiedad Industrial (IBEPI). (2021). Información sobre IBEPI. Recuperado de <http://www.ibepi.org>

Quintero-Peña, J. W., & Mendoza-Lozano, F. A. (2020). Impacto de los derechos de propiedad intelectual sobre la innovación empresarial en Colombia: evidencia a nivel de firma. Revista Escuela de Administración y Negocios, (89), 131-154.

Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI). (2022). *Informe anual sobre la protección de derechos de propiedad intelectual en Ecuador*. Quito: SENADI.

Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV). (2021). Información sobre UPOV. Recuperado de <http://www.upov.int>

United States Patent and Trademark Office (USPTO). (2020). Annual Report 2020. Washington, DC: USPTO. Recuperado de <https://www.uspto.gov>

Universidad de San Francisco de Quito (USFQ). (2021). Estudio sobre la protección de derechos de propiedad intelectual en Ecuador. Quito: USFQ.

Zorina Khan, B. (2002). Intellectual property and economic development: Lessons from American and European History. Study Paper 1a, Commission on Intellectual Property Rights, www.iprcommission.org/pdfs/study_papers/sp1a_Khan_study.pdf at, 10.

Legislación y jurisprudencias citadas

Ecuador. (2006). Ley de propiedad intelectual (Codificación No. 2006-013). Registro Oficial.

Ley de Propiedad Intelectual de 1998. 19 de mayo de 1998. Registro Oficial No. 320.

Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual en Ecuador. (1999). Recuperado de https://www.propiedadintelectual.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/08/reglamento_ley_propiedad_intelectual.pdf

República del Ecuador. (2024). Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI). Registro Oficial. Quito, Ecuador. Recuperado de <https://www.propiedadintelectual.gob.ec>



Esta obra está bajo una licencia internacional Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0. Los autores mantienen los derechos sobre los artículos y por tanto son libres de compartir, copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra.